

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre once (11) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la doctora CATALINA MERA LOPEZ en calidad de representante legal de la entidad financiera BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y coadyuvado por el apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mediante memorial que antecede solicitan la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el 19 de noviembre de 2020 , conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, sin condena en costas ni perjuicios para las partes. Sírvese proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 0385
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00174-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE adelantada por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA en contra de HUGO FERNELLY SUAREZ IZQUIERDO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La doctora CATALINA MERA LOPEZ en calidad de representante legal de la entidad financiera BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y coadyuvado por el apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el 19 de noviembre de 2.020, sin condena en costas ni perjuicios para las partes, como quiera que ello es procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarara terminado el presente proceso, toda vez que, no existe solicitud de embargo de remanentes.

Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE por pago total de las cuotas en mora hasta el 19 de noviembre de 2.020, sin condena en costas ni perjuicios para las partes, conforme lo manifiesta el apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA por parte de la entidad financiera BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A representada legalmente por la doctora CATALINA MERA LOPEZ, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

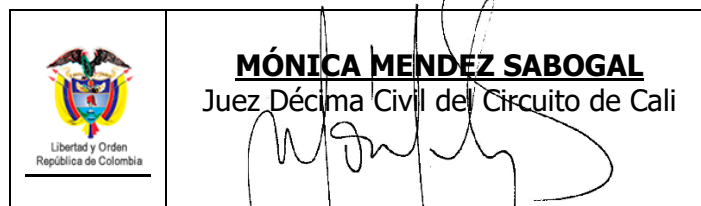
2. Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

3. Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo disponiendo que lo entreguen a la entidad demandante, una vez se aporte el correspondiente arancel judicial.

4. No condenar en costas ni perjuicios a ninguna de las partes.

5. Archivar el proceso cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



D.E.C.C.